



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**No. 061/2024**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria Virtual, del 24 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal de Sucre toma conocimiento de la solicitud de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre integrada por el Concejal Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE y la Lic. Luz Melisa Cortés, CONCEJAL SECRETARIA, acompañado del Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal, que determine aspectos centrales de Seguridad Ciudadana en el desarrollo de las Fiestas de Fin de año, **“que delimite y establezca responsabilidades para el desarrollo de las fiestas de fin de año”**, esto ante la inseguridad proclive y en ascenso en el Municipio de Sucre, Luego de su tratamiento y consideración el Pleno decide aprobar la Ordenanza Autonómica Municipal, que delimite y establezca responsabilidades para el desarrollo de las fiestas de fin de año.

Que, mediante **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 78/2016**, se establece regular la organización de fiestas de fin de año, con la implementación de operativos de control, además de establecer prohibiciones y limitaciones para dichos eventos, con la participación y coordinación de instituciones como el Comando departamental de la Policía.

Que, las fiestas de fin de año en la ciudad de Sucre, concentra a estantes, visitantes nacionales y extranjeros; en merito a ello, se debe brindar Seguridad Ciudadana efectivizando los controles de fiestas que inevitablemente son organizadas por personas particulares y públicas, constituyendo un derroche de alegría, de brindis y la salida de grupos de baile acompañados con sus bandas de música para recibir el año nuevo.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal**, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, la **Ley Autonómica Municipal N° 027/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre**, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, Inciso b) establece: Dictar Leyes, **Ordenanzas**, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE:** En uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

O.A.M N° 061/2024  
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**ARTÍCULO 1.-** El Objeto de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, es delimitar y establecer responsabilidades para la organización de las fiestas de fin de año, con la finalidad de garantizar la Seguridad Ciudadana, el cuidado del ornato y bienes de dominio público, además de precautelar la integridad física de los ciudadanos y estantes en el Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 2.-** El Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., en uso de sus atribuciones y competencias implementará un Plan de Operaciones y Prevención, para la realización de fiestas de fin de año, en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana, Espectáculos Públicos, ODECO, Defensoría de la Niñez y Adolescencia del G.A.M.S. y el Comando Departamental de la Policía.

**ARTÍCULO 3.-** La otorgación de permisos para las fiestas de fin de año, deberá cumplir la normativa actual vigente velando por la seguridad ciudadana, para lo cual, previamente se deberá realizar una inspección del local, para cerciorarse que el mismo brinde o tenga condiciones ambientales, higiénicas y fundamentalmente de seguridad; inspección que realizarán de manera conjunta con las distintas reparticiones encargadas del cumplimiento como son: la Dirección de Seguridad Ciudadana, Jefatura de Espectáculos Públicos, Guardia Municipal, y otras en razón de competencias.

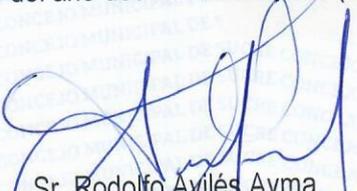
**ARTÍCULO 4.-** Queda terminantemente PROHIBIDO la posesión de armas punzo cortantes "arma blanca" uso de armas de fuego de acuerdo a lo establecido en la Ley de Armas N° 400 de 18 de septiembre de 2013, por integrantes de grupos de baile y transeúntes en general, los infractores serán sancionados de acuerdo a la normativa vigente y remisión al Ministerio Público para su procesamiento.

**ARTÍCULO 5.-** Queda terminantemente prohibido el ingreso de grupos de baile a la Plaza "25 de Mayo"; para tal efecto el Ejecutivo Municipal en coordinación con el Comando Departamental de la Policía, tomarán las acciones que correspondan a este propósito.

**ARTÍCULO 6.-** Queda claramente establecido que, conforme a normativa vigente, se tiene terminantemente prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas **a menores de edad**, bajo responsabilidad funcionaria por omisión en los controles, y remisión a las instancias competentes a los posibles infractores.

**ARTÍCULO 7.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo de la promulgación, ejecución, cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Virtual Extraordinaria del Concejo Municipal, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Lic. Luz Melisa Cortés  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 24 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

O.A.M.N° 061/2024  
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



NOBIS • E • XVI • EAT • CIVITAS



INSYGNIS • E • XVI

DE • A • IATA